



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, jueves 17 de marzo del año 2022 Edición 406 Año 4



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração



www.cladefalcon.com.ve

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela
Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL



ASESORA EN AREA DE:

EMPRENDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPOS DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo, en Administración

Correos: admonjuan7866@gmail.com / invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

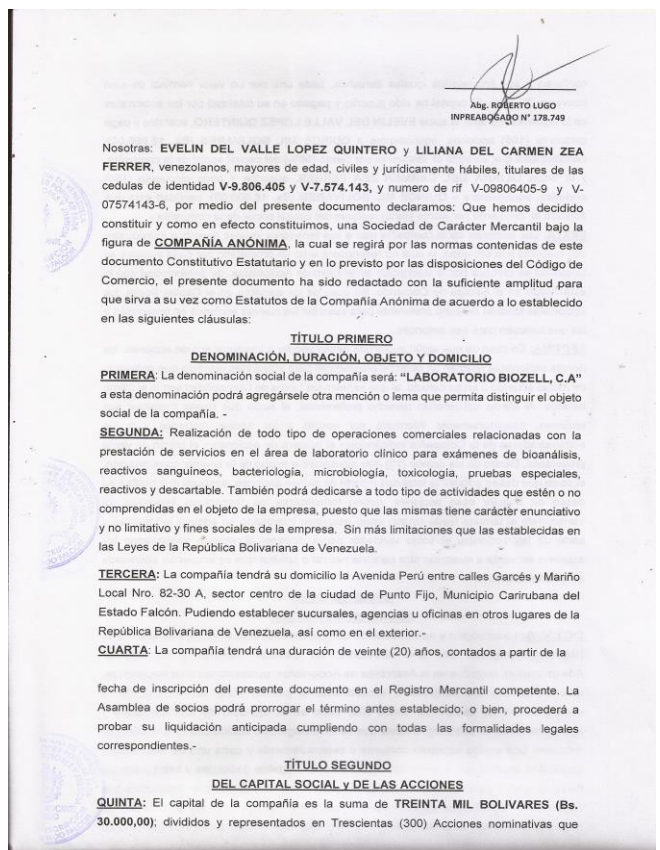
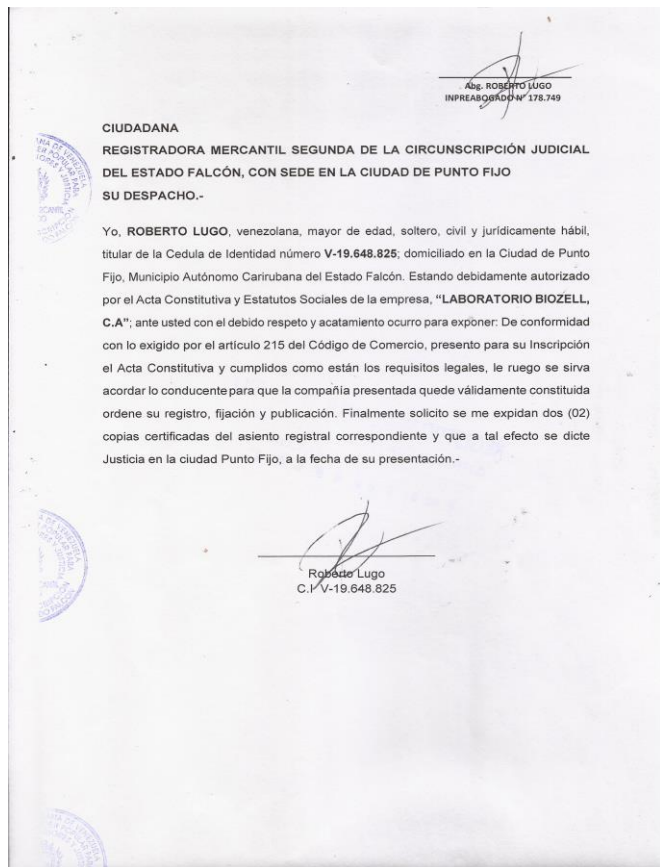
Teléfono: 04146932951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "LABORATORIO BIOZELL, C.A."



confieren a sus propietarios iguales derechos, cada una por un valor nominal de cien bolívares (Bs.100). El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas de la siguiente manera: la socia **EVELIN DEL VALLE LOPEZ QUINTERO**, suscribe y paga cincuenta (50) acciones, equivalentes a **QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00)**; cantidad esta que acredita el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía; y la Socia **LILIANA DEL CARMEN ZEA FERRER**, suscribe y paga cincuenta (50) acciones, equivalentes a **QUINCE MIL BOLIVARES (Bs. 15.000,00)**; cantidad esta que acredita el cincuenta por ciento (50%) restante del capital social de la compañía.

SEXTA: Las acciones de la compañía dan a sus tenedores iguales derechos individuales con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá si no un propietario por cada acción y su titularidad se probará por la inscripción en el Libro de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. En caso de un aumento en el Capital Social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuviesen para ese entonces.

SEPTIMA: En caso de que algún accionista desee vender o traspasar sus de acciones, los demás accionistas tendrán un derecho preferencial para adquirirlas al precio que convenga de mutuo acuerdo o en su defecto, al que señalen los Libros de Contabilidad según el último balance. Al efecto del referido derecho preferencial, el socio que desee traspasar sus acciones, obligatoriamente informará por escrito a los socios restantes y a los administradores de la Compañía indicándoles el número de acciones y el precio de venta proyectado. Dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la anterior comunicación, el socio que desee adquirir la totalidad o parte de dichas acciones, después que notificado su deseo de adquirir esas acciones, deben formalizarse los respectivos traspasos. Si transcurrido el término fijado ningún socio estuviese interesado en adquirir la totalidad o parte de las acciones, el socio vendedor podrá disponer libremente traspasando la acción en venta a cualquier otra persona natural o jurídica que se encuentre interesada en su adquisición.

**TÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN**

OCTAVA: La dirección y administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por dos directores, un Director General y un Director Administrativo, elegidos en la Asamblea de Accionistas, pudiendo ser o no accionistas, quienes de manera conjunta o separadamente podrán obrar en nombre de la compañía; en un tiempo de Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y permaneciendo en sus cargos hasta que sean reelegidos o sustituidos en el cargo que ostentan. Los socios actuarán conjunta o separadamente y cada uno de ellos tendrá facultades específicas, y serán los representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la compañía y podrán realizar actos de administración y disposición tendientes a la consecución del objeto social. Antes de iniciar el ejercicio de sus funciones depositarán o harán depositar en caja cinco (05) acciones cada uno como garantía de

los actos de su gestión de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Código de Comercio, en caso de ser socios.

NOVENA: Ambos directores, actuando dentro de los límites establecidos en los estatutos, tendrá amplios poderes de administración, disposición y representación legal de la sociedad, pudiendo delegar estas atribuciones en terceras personas, accionistas o no, total o parcialmente y además de todas aquellas que le confiere el Código de Comercio, tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas y obligada en toda clase de contratos y firmar por ella.-
- 2.- Resolver todos los gastos y erogaciones.-
- 3.- Autorizar con sus firmas los documentos y escritos de interés para la sociedad y recaudar todos los valores que a la sociedad correspondan.-
- 4.- Informar a la Asamblea General de Accionistas, cada vez que ella lo requiera.-
- 5.- Adquirir bienes muebles e inmuebles que considere necesarios para la buena marcha de los negocios de la compañía.-
- 6.- Nombrar funcionarios que a su juicio consideren convenientes, determinar sus funciones y fijar sus remuneraciones y demás condiciones de trabajo, reservándose las facultades de revocar sus designaciones.-
- 7.- Nombrar o revocar mandatarios judiciales, apoderados y factores con las facultades que consideren convenientes otorgarles.-
- 8.- Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, contratar descubiertos en cuenta corriente; librar, emitir, firmar, aceptar, endosar, protestar y negociar letras de cambio, pagarés e instrumentos de crédito de cualquier naturaleza.-
- 9.- Realizar todas las actividades comerciales derivadas o conexas con la operación de los negocios sociales, que sean necesarios al cumplimiento del objeto de la sociedad pudiendo en consecuencia celebrar negociaciones o convenios y contratos de cualquier naturaleza que requiera el desenvolvimiento de la compañía.-
- 10.- Nombrar y remover libremente empleados y encargados de la gestión diaria de los negocios de la compañía que creyere conveniente para el buen funcionamiento de la sociedad, fijarle sus atribuciones y remuneraciones.-
- 11.- Limitar o extender los poderes y facultades que hubiere conferido al personal de la empresa y modificar las remuneraciones que les hubiere fijado.-
- 12.- Disponer la convocatoria para la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y determinar el objeto, lugar, día y hora de la respectiva reunión.-
- 13.- En caso de aumento de capital social, resolver la forma y oportunidad en que debe ser entregado en caja.-
- 14.- Resolver sobre la colocación de fondos y apartados de reserva.-
- 15.- Considerar las solicitudes de los accionistas a que se refiere la cláusula 7 de este documento Constitutivo-Estatutario y resolver al respecto.-
- 16.- Realizar todo acto de comercio lícito que comprometa a la empresa tales como: compra

y venta de bienes muebles e inmuebles, títulos valores, celebrar todo género de contratos, solicitar préstamos ante cualquier entidad bancaria o financiera y líneas de crédito, constituir hipotecas a favor de terceros e instituciones bancarias.

21.- Ejercer la representación legal de la empresa ante entes públicos.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS ASAMBLEAS**

DÉCIMA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida de forma ordinaria o extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando salvo los derechos pertinentes. -

DÉCIMA PRIMERA: la Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y se reunirá una vez al año, en el domicilio de la sociedad, dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cada ocasión que lo considere necesario el cuerpo directivo de la compañía, por la propia iniciativa o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital social. La convocatoria para las asambleas se hará a través de la prensa de la localidad, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. La formalidad de la convocatoria previa no será necesaria para la validez de las asambleas, cuando en ellas se encuentre presente la totalidad del capital social de la compañía.-

**TÍTULO QUINTO
DEL COMISARIO**

DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas designará un Comisario, quien durará en sus funciones Cinco (5) años. Las funciones del Comisario son aquellas que expresamente le determina el Código de Comercio.-

DÉCIMA TERCERA: Los accionistas, cuando lo creyeren conveniente, podrán pedir al Comisario que se practique inspección de alguna o todas las operaciones de la sociedad, por persona natural o jurídica, a su costo, siempre que el accionista o grupo de accionistas representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.-

**TÍTULO SEXTO
DEL BALANCE GENERAL**

DÉCIMA CUARTA: El ejercicio económico de la empresa se iniciará el primero (01) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.-

DÉCIMA QUINTA: El treinta y uno (31) de diciembre se liquidarán y cortarán las cuentas y se procederá a la elaboración del balance correspondiente, enviándose dichos recaudos al comisario, con un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea General. Verificado como haya sido el balance y Estado de Ganancias y Pérdidas, las utilidades líquidas

obtenidas se repartirán de la siguiente manera: A)- CINCO POR CIENTO (5%) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social. B)- los montos establecidos en las leyes para reserva en materia laboral y del impuesto sobre la renta. C)- El remanente quedará a disposición de la asamblea para ser distribuido en forma que esta resuelva, después de decidir el cuerpo directivo sobre el dividendo por accionistas que deba repartirse. Los dividendos que no fueren cobrados en su oportunidad; es decir, en la fecha de su exigibilidad, no deberán interés alguno.-

**TÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

DÉCIMA SEXTA: El primer ejercicio económico de la compañía comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del 2022. Los sucesivos a esta fecha comenzaran todos los primero (01) de Enero y finalizara el treinta y uno de Diciembre de cada año consecutivamente. -

DÉCIMA SÉPTIMA: Todo lo no previsto en estos Estatutos, se regirá por las posiciones del Código de Comercio y aquellas Leyes que contengan normativas aplicables a esta materia.-

DÉCIMA OCTAVA: Para el primer periodo del ejercicio, han sido designados en los cargos de

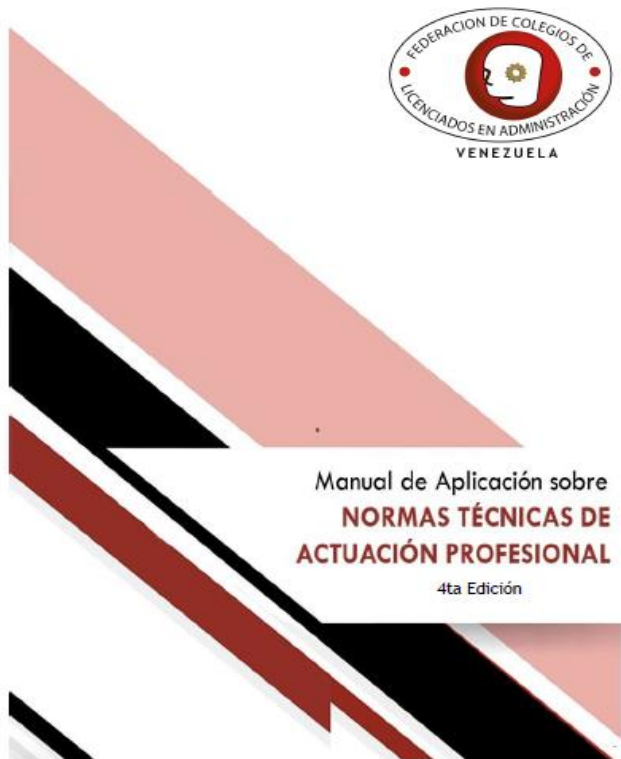
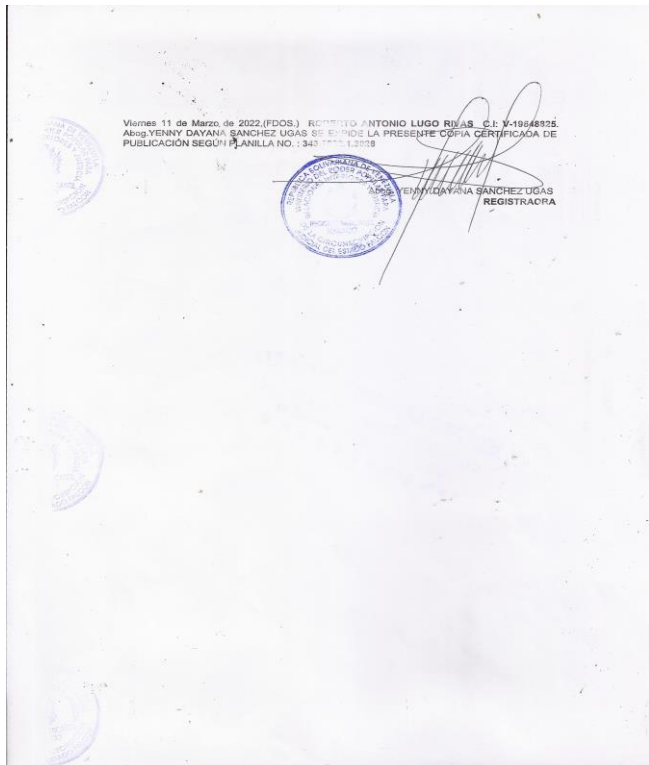
Directora General: EVELIN DEL VALLE LOPEZ QUINTERO .-
Directora Administrativa: LILIANA DEL CARMEN ZEA FERRER.-

Comisario: Lcda. DANACAR E. PETIT PEREZ, venezolana, mayor de edad, cedula de identidad Nro. V-12.786.880, de este domicilio, Contador Público debidamente inscrita bajo el N° 46.195 en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela.-

DÉCIMA NOVENA: Queda autorizado suficientemente el ciudadano, ROBERTO LUGO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad número V-19.648.825, a fin de que presente este documento constitutivo por ante el Registro Mercantil Correspondiente para su otorgamiento, protocolización y publicación; asimismo queda autorizada la ciudadana Danacar Petit, cedula de identidad Nro. V-12.786.880, para gestionar y representar a la empresa ante los Entes Gubernamentales tales como SENIAT, IVSS, INCES, BANAVIH, MPPPST, INPSASEL, CORPOTULIPA, SANIDAD, SUNAGRO, SENCAMER, y cualquier otro que amerite la empresa ser inscrita de acuerdo a la actividad que realiza. Y nosotros, EVELIN DEL VALLE LOPEZ QUINTERO y LILIANA DEL CARMEN ZEA FERRER; previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legitimo carácter mercantil, cumpliendo así con lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Es justicia en la ciudad de punto fijo a la fecha de su presentación.-

Evelin Lopez

Liliana Zea



Inicio CLADEF Colegios Federados Biblioteca Solicitudes en línea Reporte Pagos WebMail

Aumente
sus
ingresos



Publique
con
nosotros

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón


Inicio Quiénes somos Contáctenos Servicios Noticias Boletín de noticias



EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
 Director: Leticia María G. Davallio Asesor General: Leticia Juan C. Velasco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576
 Correo: colegioadministracion@gmail.com IVSS F2020436, MPPPTS NL-720001139, INPSASEL J201287576-000, FAVO 0200588, INCES R1811174217



www.cladefalcon.com.ve

